

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EL MTRO. JULIAN JESUS GUDIÑO GALINDO; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LIC. RENATO SALES HEREDIA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.
- II. Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución de los mismos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de las leyes vigentes, conforme a los respectivos ámbitos de competencias que la Constitución señala.
- III. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienen como uno de sus objetivos una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, denominado "Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1", fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- V. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- VI. El Plan de Desarrollo Campeche Solidario 2009-2015, precisa como objetivo a), en el rubro 4.2 Seguridad y Certeza Jurídica, del Eje 4, Gobierno Responsable y Moderno, el de crear esquemas y programas innovadores que faciliten la interposición de denuncias y promuevan la prevención del delito y el combate al crimen.
- VII. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.

- VIII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- IX. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el Narcomenudeo.
- X. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009 DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- XI. Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los COE los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL ESTADO"

- A. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25, fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29, fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su Institución; cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, **Licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés**, quien puede suscribir convenios en nombre del mismo.
- B. Que con fundamento en los artículos 21 y 119, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 y 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción XVI, 17, 21 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, el **Licenciado Renato Sales Heredia**, en su carácter de titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, se encuentra facultado para participar en el presente instrumento.
- C. Que es de su interés participar en el presente Convenio de Colaboración ya que dentro de su ámbito territorial es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- D. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, predio sin número de la calle ocho, entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24000.

### II. DE "LA PROCURADURIA"

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confiere los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;

- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio de colaboración tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2010, por el que se da por concluida la operación de las UMAN e inicia la operación de los COE, y
- B. Que “LAS PARTES” manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de los “COE” en las ciudades y poblaciones de “EL ESTADO” que lo requieran, acorde con las necesidades, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán exclusivamente relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido del presente Instrumento “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. Por “EL ESTADO” se designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Campeche, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones para la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;
- B. Por “LA PROCURADURIA” se designa para los efectos antes referidos al Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Campeche y al servidor público que tenga a bien señalar la Procuradora General de la República, y
- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento "LAS PARTES" se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de "EL ESTADO" los "COE", conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las UMAN existentes en la entidad.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los "COE" en las ciudades y poblaciones en "EL ESTADO" en que resulte necesario, conforme a la valoración de la problemática delincinencial existente, ya sea delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada institución, "LAS PARTES" propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los "COE" con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los "COE" especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.-** "LA PROCURADURIA", a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los "COE", con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.-** "LAS PARTES", conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los "COE", más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil once.- Por la Procuraduría: la Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Campeche, **Julián Jesús Gudiño Galindo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Renato Sales Heredia**.- Rúbrica.